

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que hemos recibido mediante correo electrónico demanda ejecutiva singular.

A despacho para resolver  
Medellín septiembre 23 de 2021

María Alejandra Cuartas López  
Secretaría

RADICADO: 05001-31-03-016-2021-00313-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno

Por venir ajustada a derecho, de conformidad con los arts. 82 y 422 del C.G.P., así mismo el título allegado como base de ejecución, reúne los requisitos de los artículos 621 y 671 y 793 del C. de Comercio. En consecuencia, el Juzgado, procede a librar orden de pago por los siguientes conceptos:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del señor Giovanny Alexander Lema Mejía contra el señor José Alejandro Usuga Acevedo por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de cuatrocientos siete millones seiscientos nueve mil pesos MLC (\$407'609.000.00) como capital contenido en la letra de cambio.

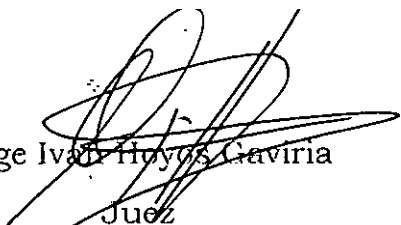
b). Por los intereses moratorios sobre el capital, causados desde el día 2 de julio del presente año, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal del presente auto a los demandados conforme a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para cancelar la deuda y 10 para excepcionar, términos que corren simultáneamente (art. 431 y 442 del CGP).

**TERCERO:** Previamente al decreto de las medidas cautelares y a la notificación personal del presente al demandado, se requiere a la parte interesada, a fin de que, por la secretaría de este despacho, aporte en físico, el título valor base de ejecución.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la abogada Manuela Castaño Villa, con T.P. No. 333.029 del C.S de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

e.m.b.d.